

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0042-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	18/01/2018
Hora:	11:17:49.30...
Folios:	

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0718 del 31 de agosto de 2017 la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO** de **VERTIMIENTOS**, presentado por el señor **JHON FREDY ACOSTA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.115.805, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios los señores **DANIEL ESTEBAN ACOSTA MONTOYA**, **PAULA ANDREA BAENA ARIAS** y **LUIS CARLOS ACOSTA RAMÍREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía números 1.036.401.854, 21.628.916 y 15.250.516 respectivamente, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMÉSTICAS** generadas en la denominada **PORCICOLA LA MARIELA**, localizada en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 020-160314, 020-164885 y 020-164886, ubicados en la vereda Alto Grande del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que técnicos de la Corporación evaluaron la información presentada, realizaron visita técnica el día 21 de noviembre de 2017 y con el fin de conceptuar sobre el trámite solicitado se generó el informe técnico 131-0013 del 09 de enero de 2018, dentro del cual se generaron las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. ANALISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES

#### a. Descripción del proyecto:

- **Localización:** Se llega al sitio por la vía principal que conduce a la vereda Alto Grande, antes de llegar al relleno sanitario unos 270 metros se gira a mano izquierda, al frente de las tiendas en una portada de madera grande, se entra a los predios, en las coordenadas w, x: -75.19.25.5 y n, y: 06.06.10.9, altura: 2213.

- **Actividad productiva:** El proyecto tiene como actividad principal la cría, lactancia, pre cebo, levante y cebo de porcinos.

- **Características de los vertimientos generados:** Las aguas residuales que se generarán en la actividad porcícola son: domésticas de la vivienda del mayordomo y no domésticas de la actividad de los cerdos.

b) **Fuente de abastecimiento:** La actividad porcícola cuenta con una concesión de aguas que fue otorgada mediante la Resolución número 131- 1009 de noviembre 10 de 2017, otorga un caudal de 0,077 l/s, para uso pecuario, a captar del lago número dos, ubicado en predios de su propiedad, información que reposa en el expediente número 05148.02.28472. Para el uso doméstico el predio cuenta con el servicio de acueducto veredal La Rivera.

#### c) Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- **Usos del suelo:** Según concepto de la secretaria de Planeación y desarrollo territorial municipal de El Carmen de Viboral los los predios según concepto de ubicación y usos del suelo número 076, emitido el día 16 de marzo de 2017, se encuentran ubicados en zona de fomento y desarrollo agropecuario, del municipio de El Carmen de Viboral, determina que el uso del suelo es favorable para el funcionamiento de la granja piscícola en zona de fomento y desarrollo agropecuario, siempre y cuando cumpla con los retiros señalados.

- **Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:** Según el sistema de información geográfico de Cornare los predios con FMI 020-164885, 020-164886, 020-160314, presenta restricciones ambientales así:

• Según el Acuerdo 250 de 2011 los predios presentan restricciones ambientales por encontrarse en el POMCA de La Cimarrona por lo que se deben respetar los usos establecidos y el predio con FMI 020-020-164886 por tener un área de 2465m<sup>2</sup> en zona Agroforestal y acuerdo 251 de 2011, por rondas hídricas por lo que se deberán respetar los retiros establecidos en el PBOT municipal.

- Resolución 112-5304 de 2016 del 26 de diciembre de 2016, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos en los 26 municipios de la jurisdicción de Comare para el periodo 2016-2026.

- Objetivos de Calidad: Mediante Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos, en este caso para la fuente receptora quebrada La Cimarrona, tramo 11, que se clasifica como aguas de uso estético, en corto, mediano y largo plazo, con los siguientes objetivos.

OBJETIVOS DE CALIDAD					PLAZO: CORTO 2 AÑOS MEDIANO 5 AÑOS LARGO 10 AÑOS		
ID	TRAMO	COORDENADA (Magna-Sirgas Colombia-Bogotá)		CRITERIO	UNIDADES DE MEDIDA	USO AGUA	VALOR MAXIMO ESTABLECIDO
11	Quebrada La Cimarrona. Desde la confluencia con la quebrada La Madera en el Municipio de El Carmen de Viboral hasta la desembocadura sobre el Río Negro en límites de los Municipios de Rionegro y Marinilla	86145 6; 11636 22	857663; 1174672	DBO <sub>5</sub>	mg/L	Uso Estético	20
				DQO	mg/L		60
				COT	mg/L		Análisis/reporte
				Oxígeno disuelto	mg/L		>5
				pH	Unidades pH		5-9
				SST	mg/L		70
				Coliformes totales	UFC/100 ml		200000
				Coliformes fecales	UFC/100 ml		100000
				Olor			Moderado(para los 10 años débil)
				Cadmio (Cd)	mg/L		0,01
				Plomo (Pb)	mg/L		0,10
				Cromo hexavalente (Cr <sup>6+</sup> )	mg/L		0,10
				Fósforo Total (P)	mg/l		0,20

Características del sistema de tratamiento propuestos por el interesado: Se presenta un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en mampostería conformado por un tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA. El efluente será descargado al suelo mediante campo de infiltración, se entregaron las memorias de cálculo del sistema doméstico, así:

El interesado allegó las memorias de cálculo y planos del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas correspondiente a un tanque séptico con las siguientes especificaciones:

- Diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas para un total de 10 personas (vivientes y servicio sanitario del administrador de la porcícola).

- Dotación por persona /día: 150 litros/persona/día
- Caudal: 1500 l/día o sea 0.017 l/s
- Tiempo de retención: 1 día
- Horas de operación: 24 horas
- Capacidad sistema: 1500 litros

**DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:**

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pre tratamiento: ___	Primario: <u>  x  </u>	Secundario: <u>  x  </u>	Terciario: ___	Otros: Cual?: ___NA___		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas: vivienda + oficina de porcícola		<b>LONGITUD (W) - X</b>			<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>
		-75	19	22	6	6	6.3
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	N.A.					
Tratamiento primario	Primer compartimiento	volumen = 1500 litros largo: = 1.30 m ancho = 0.70 m profundidad útil = 1.20 m profundidad total = 1.50 m					
	Segundo compartimiento	largo: = 0.60 m ancho = 0.70 m profundidad útil = 1.20 m profundidad total = 1.50 m					
Tratamiento secundario	FAFA	volumen = 1260 litros largo: = 1.20 m ancho = 0.70 m profundidad útil = 1.20 m profundidad total = 1.50 m Altura del filtro = 0.60, m, grava, arena, carbonilla Eficiencia teórica tanque séptico con filtro anaerobio de flujo ascendente = <b>92.8%</b>					

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s) 0.017	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		<b>LONGITUD (W) - X</b>			<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>	
STARD Vivienda mayordomo y oficina de porcícola		06	02	51.5	75	27	41.1	2313

Descripción del campo de infiltración propuesto: Campo de infiltración: una zanja de ancho de 1 metros, con una longitud de 2 metros, con una profundidad de 0.60 m, con tubería de 4 pulgadas de diámetro perforada cada 0.10 m, y las perforaciones de un diámetro de 0.015 m, la zanja tendrá un material filtrante de triturado de ¾ con geotextil y con una pendiente de 0.25%.

Planos del sistema de tratamiento: Se entregó el plano del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y del campo de infiltración, con las dimensiones acorde a las memorias de cálculo entregadas.

d) Sobre el Plan de fertilización: (Porcícola): Se entregó el plan de fertilización para un total de 153 cerdos en diferentes etapas:

- hembras lactantes: 5
- hembras no lactantes: 15
- Verraco: 1
- Pre cebo: 48
- Levante: 42
- Ceba: 42

- Según el cual **se requiere un área para fertilizar de 5.56 hectáreas** en 6 potreros repartidos así: un potrero de 1.5 hectáreas en pasto de corte, 1.5 hectáreas en huerto forrajero y 4 potreros de 0.64 hectáreas para pasto de kikuyo entre otros, para un total de 5.56 hectáreas y los predios que se fertilizarán  **cuentan con un área total de 20.26 hectáreas**(según los FMI: 020-164885: 58.938 m<sup>2</sup>, 020-164886: 64.040 m<sup>2</sup>, 020-160314: 79.700 m<sup>2</sup>).

→ Tanques estercoleros: En la granja se implementará dos tanques estercoleros, los cuales almacenarán las excretas porcinas y el lavado de las instalaciones. La porquinaza será almacenada en 2 tanques circulares estercoleros de 31 m<sup>3</sup>, cada uno, con las siguientes dimensiones: 5 metros de diámetro x 1,60 metros de profundo, los cuales serán mezclados de forma mecánica, para luego hacer el riego a los potreros teniendo en cuenta lo estipulado en el plan de fertilización, la rotación, horario y demás especificaciones de la fertilización, éstos tanques estercoleros contarán con techo elevado, además de una canaleta perimetral para evitar que los posibles derrames contaminen fuentes hídricas, a fin de prevenir y mitigar los efectos ambientales causados por la actividad porcícola, el riego será por gravedad.

e) Evaluación ambiental del vertimiento: Según el Decreto 1076 de 2015, esta evaluación deberá contener 8 pasos los cuales son: En la documentación allegada por el interesado para la granja porcícola La Mariela, en el tema de la evaluación ambiental del vertimiento se expresa que:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad:

- El proyecto se ubicará en la vereda Alto Grande, del Carmen de Viboral, antes de llegar al relleno sanitario unos 270 metros se gira a mano izquierda, al frente de las tiendas, en una portada de madera grande, se entra a los predios, en las coordenadas: w, x: -75.19.25.5 y n, y: 06.06.10.9, altura: 2213.

2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento:

- Se brinda información detallada sobre la actividad de cría de cerdos y la infraestructura del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas y del plan de fertilización y los tanques estercoleros.

3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos:

- Se expresa que la actividad que se desarrollará no maneja químicos ya que la actividad de cría de cerdos no contempla ningún tipo de insumos, solo se manejará desinfectantes y jabones para realizar la actividad de limpieza de las instalaciones.

4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando éstos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos:

- Se allega un cuadro detallado donde se desarrolla los aspectos e impactos ambientales que se generan en la actividad de la cría de cerdos en el desarrollo de la actividad, con relación a cada recurso natural agua, suelo, flora, fauna, y aire.

5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico: No aplica ya que el sistema de tratamiento para tratar las aguas residuales domésticas se infiltra en el recurso suelo.

6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento: El interesado allegó un esquema donde se muestra a detalle el tipo de residuo sólidos el manejo que se le dará a este y su disposición final, no allegó certificados de viabilidad para el manejo de éstos, como tampoco se expresa que se hará con las natas y lodo que se genere en la limpieza del sistema séptico.

7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo:

• Se expresa que para mitigar corregir y prevenir se implementará el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, se presenta algunas tablas diligenciadas en la cual se anota en cada columna: El evento, el riesgo, las medidas de prevención y las medidas de respuesta ante emergencias, con eventos como: acumulación de porquinaza en los tanques estercoleros, derrame de porquinaza en los estercoleros, ruptura de mangueras, fallas estructurales en el sistema séptico, fallas en la compostera, entre otras.

8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma: No se contempla incidencias con la implementación de la granja porcícola.

Observaciones de campo:

El día 21 de noviembre de 2017, se realizó visita técnica al predio donde se ubicará la actividad de cría de cerdos, la cual fue atendida por el propietario Jhon Fredy Acosta Jaramillo, el predio cuenta con tres folios con un área total de 20.26 hectáreas, ésta ubicado en la vereda Alto Grande del municipio del Carmen de Viboral, sector relleno sanitario.

Al día de la visita la actividad la actividad pecuaria de cría de cerdos aún no estaba en funcionamiento, no cuenta con infraestructura solo con la vivienda del mayordomo.

Se hizo un recorrido por el predio observándose que el terreno está cubierto de pasto en la parte inferior tiene un lago donde van las aguas lluvias y de escorrentía del terreno, los linderos tienen árboles nativos, existen algunos manchones de especies nativas el terreno presenta una topografía con pendientes prolongadas y onduladas a continuación.

El predio cuenta con una vivienda de mayordomo, 30 vacunos y 4 caballos y el proyecto porcícola será para 153 cerdos de ciclo completo, se muestran algunas fotografías que muestran las generalidades del predio.

Registro fotográfico:

**Fotografía No.1.** Terreno donde se ubicará la granja porcina La Mariela



**Fotografía No. 2.** Sitio en el cual se ubicará el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas



**Fotografía No.3,** Lugar donde se implementará los galpones donde se albergarán los cerdos.



**f) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:**

Información general: Se allega el Plan de Gestión del Riesgo para el permiso del vertimiento el cual contiene: introducción, objetivo general y específicos, antecedentes, aspecto general, marco legal, alcance, metodología, amenaza, vulnerabilidad, riesgo, procesos asociados al sistema de gestión del riesgo, localización del sistema, componente, funcionamiento, manual de operación y mantenimiento.

**4. CONCLUSIONES:**

4.1. El interesado solicitó el permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por la actividad económica Porcícola La Mariela, a ubicarse en el municipio de El Carmen de Viboral, vereda Alto Grande.

- Allí se realizan actividades domésticas en la vivienda ubicada en los predios donde se implementará la actividad porcícola y una oficina del administrador (servicios sanitarios, cocina, ducha poceta y otros) se propone un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas: Tanque séptico de dos compartimientos y un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA, con eficiencias de remoción teórica de 92.8%, el efluente será entregado al recurso suelo mediante campo de infiltración.
- Se presenta memorias de cálculo, planos y diseño del sistema de tratamiento con el manual de operación y mantenimiento del sistema.

- Debido a que el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas atenderá un número 10 personas, la cantidad de materia orgánica que entra al sistema es muy baja, razón por la cual a este sistema no se le debe realizar caracterización, se le debe realizar limpieza y mantenimiento anualmente y presentar un informe a Cornare.

4.2. La actividad está acorde con los usos del suelo según el PBOT del municipio de El Carmen de Viboral, mediante el certificado de ubicación y usos del suelo número 076, emitido el día 16 de marzo de 2017, se encuentran ubicados en zona de fomento y desarrollo agropecuario, del municipio de El Carmen de Viboral, determina que el uso del suelo es favorable para el funcionamiento de la granja piscícola en zona de fomento y desarrollo agropecuario, siempre y cuando cumpla con los retiros señalados, certificado que reposa en el expediente 051480428473.

4.3. La evaluación ambiental del vertimiento presentada cumple con lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

4.4. El plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos: Cumple con la información necesaria para atender algún evento sobre el tratamiento de las aguas residuales domésticas que se generan en la vivienda del mayordomo y oficina para la actividad porcícola La Mariela, es factible aprobar éste plan con el presente informe técnico.

4.5. Sobre el plan de fertilización: Es factible acoger el plan de fertilización para un total de 153 cerdos en diferentes etapas: hembras lactantes 5, hembras no lactantes 15, verraco 1, precebo 48, levante 42, ceba 42, según el cual se requiere un área para fertilizar de 5.56 hectáreas, para fertilizar 6 potreros (un potrero de 1.5 hectáreas en pasto de corte, 1.5 hectáreas en huerto forrajero y 4 potreros de 0.64 hectáreas para pasto de kikuyo entre otros, para un total de 5.56 hectáreas y los predios que se fertilizarán cuentan con un área total de 20.26 hectáreas (según los FMI: 020-164885: 58.938 m<sup>2</sup>, 020-164886: 64.040 m<sup>2</sup>, 020-160314: 79.700 m<sup>2</sup>), suficiente para disponer el nitrógeno generado en la granja porcícola La Mariela.

Con la información entregada a Cornare es factible otorgar el permiso de vertimientos solicitado toda vez que la información allegada cumple con la normativa vigente y lineamientos establecidos por Cornare.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Colombiana indica "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)".

El artículo 80 ibídem señala "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.3.5.7 "Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución".

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 ibídem, establece la obligación de los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales de presentar ante la Corporación la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibídem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos "(...) *Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)*".

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece "*La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.*"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0013 del 09 de enero de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **PERMISO de VERTIMIENTOS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO de VERTIMIENTOS** a los señores **JHON FREDY ACOSTA JARAMILLO, DANIEL ESTEBAN ACOSTA MONTOYA, PAULA ANDREA BAENA ARIAS y LUIS CARLOS ACOSTA RAMÍREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía 71.115.805, 1.036.401.854, 21.628.916 y 15.250.516 respectivamente, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMÉSTICAS** generadas en la denominada **PORCICOLA LA MARIELA**, localizada en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias 020-160314, 020-164885 y 020-164886, ubicados en la vereda Alto Grande del Municipio de El Carmen de Viboral.

**Parágrafo.** El presente permiso tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el cual podrá renovarse mediante solicitud escrita formulada por los interesados dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER** el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales **DOMESTICAS**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

### **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:**



Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pre tratamiento: ___	Primario: <u>  x  </u>	Secundario: <u>  x  </u>	Terciario: ___	Otros: Cual?: <u>  NA  </u>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas: vivienda + oficina de porcícola		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		-75	19	22	6	6	6.3	2216
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	N.A.						
Tratamiento primario	Primer compartimiento	volumen = 1500 litros largo: = 1.30 m ancho = 0.70 m profundidad útil = 1.20 m profundidad total = 1.50 m						
	Segundo compartimiento	largo: = 0.60 m ancho = 0.70 m profundidad útil = 1.20 m profundidad total = 1.50 m						
Tratamiento secundario	FAFA	volumen = 1260 litros largo: = 1.20 m ancho = 0.70 m profundidad útil = 1.20 m profundidad total = 1.50 m Altura del filtro = 0.60, m, grava, arena, carbonilla Eficiencia teórica tanque séptico con filtro anaerobio de flujo ascendente = 92.8%						

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s) 0.017	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
STARD Vivienda mayordomo y oficina de porcícola		06	02	51.5	75	27	41.1	2313

**Parágrafo primero. REQUERIR** a los señores JHON FREDY ACOSTA JARAMILLO, DANIEL ESTEBAN ACOSTA MONTOYA, PAULA ANDREA BAENA ARIAS y LUIS CARLOS ACOSTA RAMÍREZ, para que en un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, implemente el sistema de tratamiento de aguas residuales DOMESTICAS, acogido en el presente acto e informe por escrito o correo electrónico a la Corporación para su verificación y aprobación en campo.

**Parágrafo segundo. INFORMAR** a los interesados que no podrá realizar descargas hasta tanto implemente el sistema acogido y este sea aprobado por parte de esta Corporación. Las coordenadas de la descarga fueron tomadas en campo con GPS.

**ARTÍCULO TERCERO. ACOGER** el PLAN DE FERTILIZACIÓN para un total de 153 cerdos, distribuidos en las siguientes etapas: hembras lactantes: 5, hembras no lactantes: 15, verraco: 1, precebo: 48, levante: 42, ceba: 42, donde el área para fertilizar requerida es de 5.56 hectáreas, los predios se fertilizarán en 6 potreros distribuidos así: 1 portero de 1.5 hectáreas en pasto de corte, 1 potrero de 1.5 hectáreas en huerto forrajero y 4 potreros de 0.64 hectáreas para pasto de kikuyo. En

la granja se implementarán dos tanques estercoleros de 31 m<sup>3</sup> cada uno con las siguientes dimensiones: 5 metros de diámetro x 1.60 metros de profundo.

**Parágrafo primero.** El riego de potreros deberá realizarse en horas de la mañana y finalizando las horas de la tarde y no se deberá realizar el riego los fines de semana y días festivos.

**Parágrafo segundo.** En caso de que se incrementen los cerdos o se modifique la actividad porcícola se deberá informar a la Corporación previamente para su evaluación.

**ARTÍCULO CUARTO. APROBAR** el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO** presentado por los señores **JHON FREDY ACOSTA JARAMILLO, DANIEL ESTEBAN ACOSTA MONTOYA, PAULA ANDREA BAENA ARIAS y LUIS CARLOS ACOSTA RAMÍREZ**, toda vez que se encuentra acorde con los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; razón por la cual se **INFORMA** a los señores **JHON FREDY ACOSTA JARAMILLO, DANIEL ESTEBAN ACOSTA MONTOYA, PAULA ANDREA BAENA ARIAS y LUIS CARLOS ACOSTA RAMÍREZ**, que deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar limpieza y mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales **DOMÉSTICAS** y presentar **anualmente** a la Corporación informe del mantenimiento realizado, con sus respectivas evidencias fotográficas e informar cual es la disposición final de los lodos y natas que se extraen del sistema, en caso de que sean dispuestos por alguna empresa se deberá allegar su certificado.
2. Allegar en un termino de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto, los certificados de viabilidad para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos: ordinarios, natas y lodos que se generan en el mantenimiento del sistema.
3. Presentar a la Corporación el certificado de la empresa recolectora de los residuos especiales (jeringas, agujas, fármacos y químicos).
4. Presentar las evidencias de capacitación sobre el plan de fertilización a los encargados del riego.
5. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en las instalaciones de la Porcícola además deberá ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.
6. Acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal para cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio.
7. Toda modificación a la obra autorizada en el presente permiso, implica el trámite de modificación del mismo, de igual manera la inclusión de nuevos sistemas de tratamientos requiere que se tramite permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
8. Contar con las estructuras en los sistemas de tratamientos que permitan el aforo y toma de muestras.
9. Llevar registros de las acciones realizadas para la implementación del Plan de Gestión del Riesgo aprobado mediante el presente acto administrativo, los cuales podrán ser verificados por la Corporación.

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** a los interesados que deberán acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa:

**“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades.** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de **inmediato** el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (...).”*

**ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR** a los interesados que la Corporación adoptó a través de la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, el plan de ordenamiento del recurso hídrico PORH y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos en los 26 Municipios de la jurisdicción de Cornare, para el periodo 2016-2026.

**ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **JHON FREDY ACOSTA JARAMILLO**, en calidad de propietario y autorizado de los también propietarios los señores **DANIEL ESTEBAN ACOSTA MONTOYA, PAULA ANDREA BAENA ARIAS** y **LUIS CARLOS ACOSTA RAMÍREZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO DECIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.148.04.28473**

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Usúga Z.

Fecha: 16/01/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co/ssgj](http://www.cornare.gov.co/ssgj) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
02- Mayo-17

F-GJ-175/V.02

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**